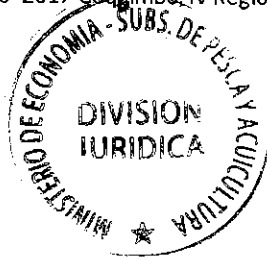


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/ 4236-2017 Coquimbo, IV Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 MAYO 2017

R. EX. N° 1718

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Coquimbo, IV Región**, presentada conjuntamente por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales y el Sindicato de Trabajadoras Independientes 16 de Septiembre, C.I. SUBPESCA N° 1817, N° 1818 y N° 4236, todos de 2017; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./P.A./N° 107660, N° 107661, ambos de fecha 13 de abril y N° 110146, de fecha 20 de abril, todos de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum (URB) N° 090/2017, de fecha 2 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el D.S. N° 245 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos, Asistentes de Buzos y Pescadores Artesanales, R.U.T. N° 65.127.738-8, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90555, de fecha 6 de enero de 2017, con domicilio en Costanera N° 4, Peñuelas, comuna de Coquimbo, y al Sindicato de Trabajadoras Independientes 16 de Septiembre, R.U.T. N° 65.112.038-1, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 90445, de fecha 14 de diciembre de 2015, domiciliado en Av. Costanera N° 1340, comuna de Coquimbo, para realizar conjuntamente un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Coquimbo, IV Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 9) del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 4° literal b) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del citado Ministerio.

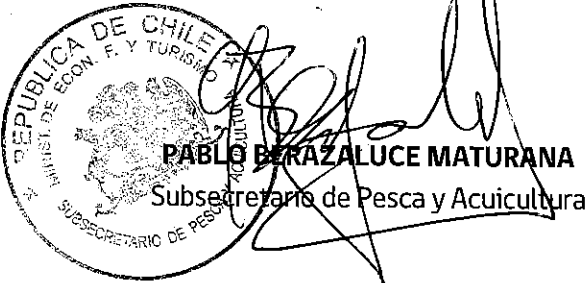
2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Los peticionarios deberán informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la IV Región, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

reli
NLI/nli
